



Ciudad de México, 24 de abril de 2017

Rueda de prensa *Olvidados y excluidos: Litigio en defensa de los adolescentes en reclusión*

Palabras de Juan Alfonso Mejía, director adjunto de Mexicanos Primero.

Buenos días tengan todos ustedes.

Nos acompañan esta mañana:

- **Mercedes Castañeda**, Socia Fundadora y Directora del Programa de Menores en Conflicto con la Ley “Reinserta un Mexicano”
- **Teresa Aguilar**, Directora de Estudios Jurídicos de Mexicanos Primero
- **David Calderón**, Director General de Mexicanos Primero

Yo soy Juan Alfonso Mejía, Director General Adjunto de la organización. Sean Ustedes bienvenidos a las oficinas de Mexicanos Primero, su casa.

En el más reciente estudio de Mexicanos Primero, *Tod@s. Estado de la Educación en México 2017*, identificamos diferentes formas de exclusión educativa, **barreras que obstaculizan estar, aprender y participar** en la escuela.

Hicimos un llamado sobre la urgente necesidad de colocar **a la persona** en el centro de las aspiraciones del sistema educativo; la inclusión empieza por garantizar el derecho de las personas, lo que exige entenderlas y atenderlas desde su condición propia.

Rechazamos la visión anacrónica, histórica, inercial y a todas luces excluyente de las etiquetas. Lo más inhumano es la categorización, pues invisibiliza la diversidad a partir de la normalización. Discapacitados, migrantes, indígenas, mujeres y un largo y penoso etcétera.

Dejamos en claro que haber llegado hasta aquí es consecuencia de nuestra ceguera. La exclusión esta en todas partes, vive y convive entre nosotros; en nuestras actitudes como en los procedimientos cotidianos de nuestras instituciones. **Todo esto es posible porque a nadie nos incomoda, agravando con ello la afectación de poblaciones particulares.**

Convocamos entonces a Tod@s a impulsar **un gran debate nacional**, que inspire un movimiento social a favor de la inclusión de cada una de las niñas, niños y jóvenes en México. **Una conversación pública** sobre las barreras que impiden hoy que tod@s estén, aprendan y participen en la escuela.

Por eso estamos hoy aquí, para hacerles partícipes a Ustedes, los medios de comunicación, **de la decisión de Mexicanos Primero de ampararse, a través de su brazo jurídico Aprender Primero, por la violación al derecho a aprender y a la reinserción social de jóvenes de la Comunidad de Tratamiento Especializado de Adolescentes de San Fernando**, ubicada en el sur de la Ciudad de México.

Los “adolescentes en reclusión” son el mejor ejemplo de que **no hay poblaciones vulnerables**, sino que **existen servicios frágiles**, arreglos vigentes que perpetúan la incapacidad técnica y fáctica para abordar integralmente la tarea de la inclusión. Tres puntos que ilustran esta situación:

Por un lado, (los adolescentes en reclusión) **son excluidos** – indebidamente - de su derecho a la educación; **por ley, este derecho no debe ser trastocado, sino intensificado** durante su estancia en las comunidades de atención para los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por otro lado, **son olvidados**; ninguna **autoridad educativa, federal o local**, se ha hecho en realidad responsable del servicio público educativo al que los adolescentes tienen derecho durante su internamiento.

Finalmente, **son doblemente castigados**; si bien es cierto, están en reclusión por haber infringido la ley, están bajo la tutela del Estado; esto quiere decir que, mientras estén bajo dicha condición, el Estado es responsable de garantizar sus derechos. El que sufran rezago y exclusión educativa mientras están bajo tutela directa de la autoridad es un castigo que no pasó por el debido proceso –como sí fue el caso de la medida dictada por un juez, tras un proceso imparcial, para privarlos de su libertad-; este segundo castigo –contrario a la ley, a diferencia del primero- es consecuencia del abandono y de una visión superficial e incompleta de los derechos de los jóvenes.

Al no proporcionar servicios educativos pertinentes y de calidad a los adolescentes recluidos, **no sólo se viola el derecho a la educación**, sin discriminación alguna, **sino se lastima su derecho a la reinserción social**, establecido en el Art. 18 de la Constitución Federal¹ y en diversos tratados internacionales.

¹ La Constitución Federal establece a la **educación como una de las principales estrategias para lograr la reinserción** del sentenciado a la sociedad. Asimismo, la Constitución en su artículo 3º, prevé **cuatro elementos para garantizar el derecho a la educación de calidad**: (A) la idoneidad de los docentes; (B) la infraestructura educativa; (C) los métodos y materiales, y (D) la organización escolar. Estos cuatro elementos deben lograr el máximo logro de aprendizaje, de tal forma que si la autoridad no provee de un servicio educativo en el que se satisfagan los mismos, se está violando el derecho humano a la educación de calidad y en este caso a la reinserción.

Sin educación de calidad, **no puede haber una reinserción exitosa**. Para introducirnos en el mundo de los “adolescentes en reclusión” y la urgente necesidad para su transformación, esta con nosotros **Mercedes** (de Reinserta); **Tere** nos comentará con mayor detalle y precisión sobre el amparo mencionado anteriormente; y, finalmente, **David** será puntual en nuestra exigencia a las autoridades en cuestión.
